Este Periódico se publica los Mara tes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado à sus casas.

he deer minimize se public



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Caceres; en Trujillo, comercio de D Ibon Sanchez ko -Hano: Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lonio García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 96.

Proteccion y seguridad pública.

Sobre el impuesto de 8 rs. que deben cobrarse por el primero y último refrendo á los estranjeros á su entrada y salida del Reino.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 de Julio último me comunica la Real orden siguiente:

general del mismo lo signiente: - A consecuencia conceptuen necesarios para el resto del año aquede lo espuesto por V. S. sobre la necesidad de me- llos que estén en el caso que indica la preinserta o todizar la recaudacion y manejo del impuesto de Real disposicion. Caceres 22 de Agosto de 1839 = ocho rs. que segun los reglamentos de seguridad Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, pública deben cobrarse por el primero y último re- Secretario. o frendo a los estranjeros á su entrada y salida del Reino, se ha servido S. M. resolver de conformidad con lo propuesto por V. S. se lleve á efecto la for- 2.ª Seccion. — Real orden de 8 de Agosto adoptanmacion de las papeletas, cuyo modelo acompaña, para darlas en los casos que está prevenido á los estranjeros, quienes deberán exhibirlas con el pasaporte siempre que sean requeridos por las anteridades del tránsito para acreditar haber llenado esta obligacion. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la espendicion y cobranza de estos documentos corra á dice lo que copio: á cargo de los respectivos Gefes políticos, ó Alcal-

des constitucionales en sus distritos locales; llevando unos y otros un registro en que se anoten los refrendos que devengan retribucion, y que se esceptúen del pago los vecinos de los pueblos rayanos que entren diariamente ó con bastante frecuencia para objetos de comercio ó de interés privado. - De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Periódico oficial de la provincia para la comun inteligencia y exacto cumplimiento por parte de los Agentes del ramo y Alcaldes constitucionales à quienes corresponda no comprendidos en los distritos que están a cargo de aquellos; advirtiendoles que la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político se halla surtida de dicho documento, à la que por mi conduc-Por este Ministerio se comunica hoy al Contador to se dirijurán con el oportuno pedido de los que quichingos la responsatabled at acedechnicoro, y

> CIRCULAR NUMERO 97. do S. M. varias medidas sobre los mozos que les ha tocado la suerte de soldado estando en la faccomproposada decembra padres en la lugar de tens la

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me

Por el Ministerio de la Guerra, en 12 del mes

último, se comunicó al de la Cobernacion de la Pe- bienes de les prófugos facciosos, ó los de sus padre nínsula la Real orden que sigue: - El Sr. Secretario cómplices en el crimen, y no conformándose con del Despacho de la Guerra dice al Capitan general los principios del derecho, se resuelvan gubernatide Aragon lo signiente: - He dado cuenta á la Rei- vamente cuestiones judiciales sujetas acaso á pruebienes, aquellos mozos fogados á las facciones á los pueblos. quienes en las quintas hubiese cabido la suerte de Cuya Real disposicion, he determinado se publisoldados, y bien sea que continuen en ellas, ó bien que en este Periódico para conocimiento de los presentado. Enterada S. M., despues de un examen esta provincia. Cáceres 23 de Agosto de 1839 = detenido de los antecedentes y razones manifestadas Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluclies Aleu, en dichas esposiciones, y contravendo à una sola Secretario. resolucion general las diversas dudas que en ellas se consultan y medidas que sobre el particular en las mismas se proponen, á fin de que en esta materia can dificil y delicada se establezca una regla justa por la que hayan de resolverse así estos como los demas casos de igual ó auáloga naturaleza: oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina; y conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido declarar lo siguiente:

1.º Los préfugos presentados, en cuya clase están comprendidos los procedentes de la faccion, ocuparán la plaza de soldados que les hubiese cabido en la quinta con el recargo que les corresponda; quedando relevados del servicio sus suplentes, sino hubiesen obtenido indemnizacion, á no ser que S. M. tenga por mas conveniente decidir de otro modo en

los casos particulares que ocurran.

2º Considerados los que de aquella clase estén prisioneros de guerra con relacion á la quinta á que pertenezcan, como enemigos destinados al cange, ni pueden servir sus plazas, ni de consiguiente

relevar del servicio à sus suplentes.

3.º Correspondiendo á estos por la ley el derecho de reclamar contra los bienes de aquellos á quienes sustituyan, la indemnizacion y resarcimiento de danos y perjuicios, podrán por este medio, si fuere suficiente, poner un sustituto en el plazo que dicha ley tiene prefijado: bien entendido que no es mancomunada entre todos los bienes de los espresados prófugos la responsabilidad al resarcimiento y subsanacion de los danos y perjuicios de cada uno de sus suplentes.

4.º Conforme á lo resuelto en Reales órdenes de 15 y 19 de Agosto del año último, solo en los casos de seduccion, complicidad ó alguna intervencion comprobada de los padres en la fuga de sus hijos. Presidencia del Ayuntamiento constitucional podrán aquellos ser condenados á la subsanacion de la de Llerena.

de los suplentes de los mismos.

na Gobernadora de lo espuesto por la Diputacion bas dificiles y complicadas, no hay duda sobre que provincial de Zaragoza, consultando si Benito La- haya de recaer la aclaración que se pide acerca de granja á quien cupo, estando en la faccion, la suer- la autoridad á quien competa hacer efectiva la reste de soldado en la anterior quinta de 1838 por la ponsabilidad de que se trata. De Real orden lo divilla de Tauste, en aquella provincia, debe servir la go á V. E. para su conocimiento y efectos corresplaza que le ha correspondido, por hallarse ya en pondientes; en el concepto de que el referido Beniel depósito de los presentados de aquella proceden- to Lagranja está comprendido en la primera de las cia. Lo hice tambien de otras esposiciones de la mis- precedentes reglas. - De orden de S. M., comunicama y algunas corporaciones, y particulares que da por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peigualmente consultan sobre la responsabilidad à que níosula, lo traslado à V. S. para su inteligencia, la queden sujetos, asi en sus personas como en sus de esa Diputacion provincial y Ayuntamientos de

se hallen prisioneros en los depósitos ó se hayan Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de Caceres.

Amortizacion. -- Venta de bienes nacionales.

	Tasacion	apitaliza- cion.	Remate.
Convento de religiosas de la Madre de Dios de Coria.	L OHOU		W Solver
Una casa en calle de Albar-	5518	585o	8200
Del convento de religiosas de la Piedad de la villa de Béjar.	alega, i	at or to	Stab.
Un cercado en Baños y sitio de la Renta	1500	2400	2410

Cáceres 21 de Agosto de 1839. = I. I. Ferrádas

terior, sitio llamado Pozo-

5.º Estando al arbitrio de los interesados los me- Desde el dia 21 al 28 de Setiembre próximo se dios de proceder judicialmente en su caso contra los celebra en esta ciudad la Feria, conocida por la de San Mareo, la que es libre de todos derechos, cuya circunstancia unida á las buenas proporciones de casas, corhestibles varatos y sanos, como asimismo la abundancia de aguas que tiene la poblacion, buenos pilares y una magnifica albuhera prometen las mayores ventajas á los feriantes que concurran á ella, como igualmente á las caballerías y ganados. Llerena 17 de Agosto de 1839. = El Presidente, Luis Vacas. = Manuel Fernandez Gomez, Srio.

Continuacion de las adjudicaciones insertas Boleun número 101.	en e
Provincia de Guadalajara.	
D. Juan Eustaquio Frutos remató una tier-	
ra término de Quer, de una finega y o cele-	
mines, de las monjas d la Concepcion, en	720
El mismo, para D. Fernando Casto Perez,	
remato una id., término id., de 2 fanegas y	
6 celemines, de las citadas monjas, en	480
El mismo, para id., una id., término id., de las referidas monjas, en	360
El mismo, para id., remató una id., tér-	500
mino id., de 4 fanegas y 6 celemines, de las	.bi m
nominadas monjas, en	540
El mismo, para D. Pedro Lopez, remató	9.
una id., término id., de una fanega, de las	Sta Feela
espresadas monjas, en	420
El mismo, para D. Fernando Casto Perez,	1260
remató una id., término id, de 6 celemines, de las dichas monjas, en	72
El mismo, para D. Fernando Llorente, re-	9
mató una id., término id., de 1 fanega y 6	n rela
celemines, de las antedichas monjas, en	161
D. Juan Eustaquio Frutos, para D. Fer-	THE REAL PROPERTY.
nando Llorente, remató una id., término id.,	COTOR
de i fanega, de las susodichas monjas, en	79
El mismo remató una id., término id., de	e Sani
3 celemines, de las referidas monjas, en El mismo remató una id, término id., de	121
2 fanegas, de las espresadas monjas, en.	1504
El mismo remató una id, término id., de	01901
1 fanega, de las mencionadas monjas, en	201
El mismo remató una id., término id., de	2 1.1
5 fanegas, de las citadas monjas, en	4503
El mismo remató otra id., de 5 fanegas,	5883
de las nominadas monjas, en	1200
de 1 fanega, de dichas monjas, en	360
El mismo remató una id., término id., de	
6 celemines, de las antedichas monjas, en	192
El mismo remató una id., término id., de	rhode
1 fanega y 6 celemines, de las susodichas	14107
monjas, en	528
El mismo remató una id., término id, de	
4 fanegas, de las referidas monjas, en El mismo, para D. Fernando Casto Perez,	1495
remaió una id., término id., de i fanega de	-
las espresadas monias, en	803

anal I	A29
cuya s de	El mismo, para D. Fernando Llorente, remató una id., término id., de i fanega y
mo la	6 celemines, de las citadas monjas, en 411
bue-	
n las l	Provincia de Palencia.
ados.	D. Manuel Pombo, para reder, remató
lente,	una tierra, término de la villa de Frechilla
. 103	del Molinillo, llamada La Cuesta de los Frai-
	les, de 46 iguadas, del monasterio de santa María de la Vega, en
en el	Provincia de Toledo.
Jane	D. Miguel Barcástegui, para D. Maria-
Loi	no Bestodano, remató un cigarral, térmi-
	no id . camino de Anger, de las monjas Franciscas de S. Antonio de Toledo, en 291000
	El mismo, para id., remató la dehesa
720	titulada De la Sista, término id., con va-
	rias oficinas, del monasterio de S. Geróni- mo de santa María De la Sista, en
480	D. Lorenzo Rubio, para ceder, remató
360	un olivar llamado La Cuñada, término
issid	de la La Puebla de Montalban, de las monjas Franciscas de dicha villa, en 32000
	El mismo, para id., remató uno id., si-
540	tio de El Soto, término idem, de dichas
S FELX	monjas, en
420	tó 46 fanegas de tierra, término de la vi-
0260	lla de La Mata, del definitorio de Agus- tinos Recoletos de Madrid, en 110000
72	D. Felipe Santiago Ondátegui y D. Gre-
rebe	gorio de Pablo San remataron un olivar
161	en santa Olalla, señalado con el núm. 4, llamado La Postura, del convento de san
	Pedro Mártir, en
72	Provincia de Oviedo.
121	D. Felipe Canga Argüelles remató una
1504	nacienda titulada Priorato de Lion, del
19(1)	monasterio de Val de Dios, en
201	Provincia de Zaragoza.
4503	D. Eusebio Leon, para D. Raimunda
	Martinez, remató un campo término de
1200	Torres de Berellen, de 3 fanegas, de las
360	monjas de la Concepcion de Alagon, en 3200 D. Manuel Hernandez (a) Salicas re-
	D. Manuel Hernandez, (a) Salicas, re- mató una heredad en Las Rojas, término
102	tie ld., de 7 hanegadas de tierra del con-
toja d	vento de la Merced, en
528	der, remato una heredad de 5 vuntas, con .
	404 olivos, sita en Los Arenales, término.
1493	de Barbastro, del seminario de los Paules, en
0.0	D. Manuel Hernandez, (a) Salicas, re-
003	mato un olivar en Romadera, de 13 me-
A CONTRACT OF THE PARTY OF	

dias y 6 almodes, del concento de la.	las monjas Aleavas, en
Merced de Tarazona, en	D. Manuel Lasala, para ceder, remató
El mismo rematé una viña, término de	una casa sita en la calle de El Sepulcro,
Zaragoza, en Corbo, de 9 medias y 9 al-	núm. 63, de las referidas monjas, en 74000
mudes, del convento de la Merced de id.,	D. Eusebio Leon, para D. Raimundo
en, 3200	Martinez, remató un campo, término de
	Torres de Berrellen, en La Huerta del
	Castellar, de a cahiz 4 hanegas de tierra,
convento, en	de las monjas de la Concepcion de Ala-
	gon, en
no de id, en Torre del Pelo, de 6 medias,	D. Raimundo Martinez remató un cam-
del anredicho convento, en 20500	po, término id, en id, de 1 cahiz, de di-
D. Ramon Gracia y Tomey, para D.	chas monjas, en
Casimiro Olivares, remató un campo, tér-	D. Eusebio Leon, para D. Raimundo
mino de Torres de Berrellen, de i cahiz	Martinez, remató un campo, término id.,
HE NEW 2018 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	de 4 hanegas, de las antedichas monjas,
	en 4000
D. José García, para ceder, remató un	D. Domingo Marraco remató un cam-
campo término id., de 2 cahices 4 hane-	po, término id., de 2 cahices, de las suso-
一个人,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是	dichas monjas, en 21600
D. Ensebio Leon, para D. Raimundo	D. Simon Ballarin remató un campo,
Martinez, remató un campo término id.,	término id., en id., partido de Arenales,
en La Huerta de Castellar, de 2 cahices	de 2 cahices y 4 hanegas, de las referidas
	monjas, en
D. Melchor Luna, que cedió á D. Juan	D. Eusebio Leon, para D. Raimundo
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Martinez, remató un campo, término id.,
goza, calle de Las Danzas, núm. 37, de	en id., de 2 hanegas, de las citadas mon-

D. Raimundo Martinez remaró un cam-	D. Joaquin Sierra remató una casa en
po término id. en idem, de 4 cahices, de	Zaragoza, calle de S. Pablo, núm. 119,
一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	del convento de Sta Lucía de id., en 62000
D. Eusebio Leon, para D. Raimundo	D. Santos Sanz, para ceder, remató una
Martinez, remató un campo termino idem	casa en id., calle del Cármen, núm. 19,
en idem, de 3 hanegas, de las antedichas	del convento de la Eucarnacion de id., en 50000
	D. Ramon Gracia y Tomey, para ce-
D. Isidro Herrera remató una casa sita	der remato una casa en id, calle de El
en id., en el Arrabal, calle de Juslibol,	Sepulcro, núm. 113, del convento de san-
	ta Mónica, en
D. Matias Gimeno remató una casa en	ta Mónica, en
id, calle de id., núw. 21, de las referidas	remató una casa en id., calle de id., nú-
一个一种,我们就是我们的人们的,我们就是一个人们的人,一个人们的人,只要看着这个人的人们的,我们就是这个人的人,这个人的人,也不是一个人的人,也不是一个人们的人	mero 90, del convento de monjas de la
D. Manuel Lasala, para ceder, remato	Encarnacion de la misma, en 39000
una casa en id., calle de id, núm 23 de	D. Santos Sanz, para ceder, remató una
	casa sita en idem, calle de La Ilarza, nú-
El mismo, para ceder, remató una casa	mero 72, del citado convento, en 83000
en id; calle de id., núm., 22, de las es-	D. Manuel Viscasillas remató una casa
	en id., calle de El Sepulcio, pum. 114,
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	del convento de santa Mónica, de id., en 32500
en id, calle de id., núm. 21 de las nomi-	5.100 T. 10 T.
	D. José Satre, para ceder, remató una casa en id., calle De Castellana, número
El mismo, para ceder, remató una casa	105, de dichas monjas, en 54000
	100, de dichas monjas, en
en id., calle de id., núm. 20, de las refe- ridas monjas, en	Provincia de la Coruña.
El mismo, para ceder, remato una casa	D. Manuel María Soto, para D. José
	Rodriguez, remató la heredad á labradío,
en id., calle de Las Armas, núm. 26, de	1 THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PERSON O
las dichas monjas, en	tojar y pasto, circundada de pared, sobre
D. Melchor Luna, que cedio a D. All-	sí, en el lugar de El Pajonal, de 54 fer-
tonio Gonzalez, remató una casa en Zara-	rados, del convento de santo Domingo, en 24000
goza, calle de Las Danzas, núm. 38, de	1041 no en mont entirolor (Se continuará.)
00008	L. El dilance, para D. Fernando Casto Perez, tra.